



François Carreras
Fran Tomás,
J. M. Sureda.
Luis Miguel

J. M. Miquel
Alboua
Villalonga.

el Interventor
J. M. G.

el Secretario,
José M. Coma

= Número 13 =

Sesión extraordinaria celebrada por el Enciso. Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria el dia 26 de abril de 1.963. En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y cuare y cuarenta y cuatro minutos del dia veinte y seis de abril de mil novecientos sesenta y tres, se reúne en el Salón de Sesiones de esta casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don Juan Llorente Moragues el Enciso. Ayuntamiento Pleno, con ausencia de los señores Tenientes de Alcalde y concejales, Don Manuel Colom Cerdá, Don Francisco Vadell Miralles, Don Luis Miguel Fullana Bibiloni, Don

Juan Jastre Soler, Don José Frau Bau, Don Antonio Ramis Benívar, Don Juan Frau Tomás, Don Bartolomé Miguel Rotger, Don Guillermo Sureda Meléndez, Don Bartolomé Tous Gavaris, Don Pedro Lloret Aloua Castell, Don Sebastián Sena de Gayeta, Don Bartolomé Anguera Sansó, Don Francisco Villalonga Blanes, el Jefe de la Oficina de Fondos, Don José M. Lafuente Paraiso y asistidos de él, el infrascrito Secretario actual, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, habiendo numero suficiente de señores vocales para poder celebrarla, y siendo ya la hora diez y nueve y cuarenta y cinco minutos, el Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2.

Acto continuo se da cuenta del dictamen numero 2 del orden. Se acuerda volver a del Día, relativo a información urbanística en relación con la comisión de su no teneros sitos en sector San Roque a efectos de preparar Plan Parcial de Organización.

numero 2, relativo a informacion urbanistica finalmente a petición del Sr. Vadell se acuerda volver a formación urbanística la comisión de su procedencia.

en relación con teneros En este instante entra en el salón el Sr. Biniwellis. Sitios en sector San Roque a Seguidamente se da cuenta de las propuestas que a continuación efectos de preparar Plan parcial se insertan:

Parcial de Organización." Averde. = Delegar la petición de S.º Licencia Salou mayo,

3.

para que se le instale puestos de lug en la calle S. de la u Tío. Se acuerda aprobar la Renu (Establecimientos). = Negociación fundada en la obligación con puesta delegando petición por la citada solicitante, al serle aprobada condicionalmente la parcelación de teneros en aquella zona, según acuerdo pleno de la calle S. de la u Tío mayo de 8 noviembre de 1.962, imponiéndole a la promotora la Renu, interesando una previa dotación de servicios mínimos citados en los Arts. 63 y 67 de la ley de 12 de mayo de 1.956 en la calle mencionada, y que pertenezca a aquella parcelación entre cuyos servicios se incluye el de alumbrado público, requisito necesario para dar la calificación de edificabilidad a los solares al ser aceptados los vias (con las instalaciones correspondientes, no procediendo la concesión de permisos para edificar, sin el previo cumplimiento de dichos requisitos. = Este es el parecer de la comisión informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más



acertado y justo. El Presidente de la Comisión = Francisco Vadell Rubricado."

Sr. Vadell: Dice que hay muchas peticiones encaminadas a conseguir la clasificación urbanística de tenemos y en el momento de pedir la aprobación los propietarios son siempre ~~rebelados~~ que lo que la ley exige o sea que sean dotados los tenemos de los servicios, pero luego, en algún caso, piden al Ayuntamiento que por cuenta de éste realice parte de los servicios obligatorios. En el anexo que se propone se dice que los solares no tendrán la clasificación de edificables hasta tanto no hayan sido dotados de los servicios mínimos previstos por la ley y que sirvieron de base para la aprobación de la ordenanza. Hay gente que se basa en la compra de solares sin consultar antes al Ayuntamiento su condición y luego resulta que los permisos de obra no pueden ser concedidos por cuanto no tuvieron la prección de enterarse de si el Ayuntamiento recibió los servicios obligatorios.

Sr. Ramírez: Dice que existe otra obligatoriedad señalada en la ley y es la reserva de solares para centros culturales y no desea que luego se llamen a engaño por esta otra carga.

Sr. Vadell: Dice que las urbanizaciones de nueva entrada en el Ayuntamiento a partir de la ley se exige este requisito y no podría presentarse ésta anomalía en las urbanizaciones que se presenten.

Finalmente se acuerda aprobar las propuestas trascritas anteriormente.

4. Seguidamente se da cuenta de las propuestas que a continuación se anexa a aprobar. Se insertan:

información urbanística. "Acerde. - Primero. - Aprobar el informe emitido por el Arquitecto que interesa referente al municipal de Urbanismo Sr. Vaquez en fecha 20 de los corrientes, sobre solar calle Escoria el Vº Bº del Arquitecto municipal Jefe Sr. García-Ruiz y que dice así: "Vista la instancia suscrita por Sra. Juana M. Salom Vda. de Juárez, interesando conocer los extremos urbanísticos que rige en la edificación en el sector que comprende la calle Escoria de San Toello de San Agustín. - El Arquitecto municipal que se verá debe manifestar que la c/ Escoria, está situada en zona Es-

tenura del Plan General de Ordenación aprobado por la Superioridad en 16 de Diciembre de 1943 en vigor, cuyas características de edificación son las siguientes: = La superficie edificada no excederá del 25% del área total del solar. = La distancia mínima entre la alineación de la calle y la fachada correspondiente será de 3 metros. = La distancia mínima entre los muros exteriores del edificio y los ejes de las medianeras, será igualmente de 2 metros. = La altura máxima de la cornisa principal del edificio será de 11 metros, pero sobre la misma podría establecerse una última planta, a modo de torre, mientras su superficie no exceda del 20% de la superficie edificada. Esta altura se contará desde el nivel de la rasante en el centro de la fachada y en el caso de que el solar tenga fachada a dos calles de distinta cota, desde la rasante de la calle más alta: las obras que se proyecten en solares cuya anchura sea menor de 10 metros y que se demuestre documentalmente haber sido adquiridos con anterioridad a la fecha de los Ordeneanza Municipales (1 de agosto de 1952) o que se hallen emplazados entre solares edificados o adquiridos, quedarán exentos del cumplimiento de la limitación de porcentaje de ocupación y de la separación de las medianeras." = Segundo. Dar traslado a D^r. Juanita Lu^c Salas Vda. de Juárez, a los efectos de informarla urbanística. = Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre acordaré lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, 24 de Abril de 1969. = El Presidente de la Comisión, - Francisco Vadell - Rubicado - Sr. Vadell: Aclaro diciendo que este caso sirve de ejemplo a lo manifestado anteriormente y esta señora no pudo ser sorprendida en buena fe a causa de la información urbanística que el Ayuntamiento facilita. El solo hecho que tiene que ser por acuerdo municipal demuestra su importancia.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que a continuación se acuerda aprobar proponiendo se insertan:

puestas abreviando exp. " Acuerde. = Delegar la expedición de certificado que acredite dicha edificabilidad para causar inscripción en el Registro de la Propiedad



ficación para inscripción que solicita D. Martín Luora Sastre, como mandatario de D. Pedro Lligona Luayol, respecto a un solar de su propiedad, sito en Son Busquets, de una superficie de 200 m², señalado con el n.º 16 del plano de parcelación, cuyos linderos son: frente con calle 295, antes Av. n.º 1, derecha con el Particular, izquierda con solar n.º 17 propiedad de D. Pedro Lligona Luayol, y fondo con solar n.º 15. = Delegación fundada en el informe emitido por el Arquitecto Municipal de Urbanismo Sr. Vaquez con el V.º 13º del Arquitecto Municipal Señor Sr. García-Ruiz y en el cual se expresa: "que no puede accederse a lo solicitado por cuanto los establecimientos de aquellos terrenos no han cumplido con lo establecido en el artº 117 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, al dejar sin efectuar las obras de pavimentación, encintado de aceras y servicios que en el mismo se alude". = Este es el parecer de la Comisión informante V.E. no obstante y como siempre resolverá lo que estime procedente. = Palma de Mallorca, a 24 de Abril de 1969. = El Presidente de la Comisión = Francisco Vadell. = Rubricado."

"Auerde. = Declarar la expedición de certificado que acredite edificabilidad para lograr inscripción en el Registro de la Propiedad que solicita D. Martín Luora Sastre, como mandatario de D. Pedro Lligona Luayol, respecto a un solar de su propiedad, sito en Son Busquets, de una superficie de 200 m², señalado con el n.º 16 del plano de parcelación, y cuyos linderos son: frente calle 295 antes Av. n.º 1, derecha con solar n.º 16 propiedad de D. Gabriel Guiscafre Cabrer y esposa, izquierda con solar n.º 18 y fondo con el n.º 15. = Delegación fundada con el informe emitido por el Arquitecto Municipal de urbanismo, Sr. Vaquez y en el cual se manifiesta: "que no puede accederse a lo solicitado por cuanto los establecimientos de aquellos terrenos no han cumplido con lo establecido en el artº 117 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, al dejar sin efectuar las obras de pavimentación, encintado de aceras y servicios que en el mismo se alude". = Este es el parecer de la Comisión informante, - V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado.

do y justo. = Palma de Mallorca, a 24 de abril 1963. = El Presidente de la Comisión, Francisco Vadell. = Rubricado."

Sr. Vadell: Dice que este solar ya no queda objeto de compra por cuanto no es edificable.

Finalmente se acuerda aprobar las propuestas trascritas.

6.

Acto continuo se da cuenta de las propuestas que a continuación

Se acuerda aprobar se insertan:

propuesta denegando "Auerde: = Denegar la expedición de certificado que acredite edificabilidad para lograr inscripción en el Registro de la Propiedad que edificación para inscrip. solicita D. José Bellver Pujadas como mandatario de D. Jaime Fener Bosch, propietario de unos terrenos situados en Son Orlandis d'ammunt, señales solares en Son Cr. lado en el plano de solares con el n.º 11, y cuyos linderos son: frente con calle del Requiesca, por la derecha con solar n.º 10 vendido a D. Antonio Oliver Amoyo y por la espalda con solares números 17 y 18 remanentes. = Denegación fundada en el informe emitido por el Arquitecto Municipal de Urbanismo, Sr. Vaquez con el V.º B.º del Arquitecto Jefe Sr. García-Ruiz; y en el cual se señala: "que no es posible conceder a la solicitud por cuanto los terrenos de que se trata están situados en zona sin planificar oficialmente y fuera del ámbito del Plan de ordenación aprobado por la Superioridad en 16 de diciembre de 1.949 en vigor, estando considerados como nicticos." = Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 24 de Abril de 1.963. = El Presidente de la Comisión, Francisco Vadell. = Rubricado."

"Auerde. = Denegar la expedición de certificado que acredite edificabilidad para lograr la inscripción en el Registro de la Propiedad que solicita D. José Bellver Pujadas, como mandatario de D. Antonio Oliver Amoyo y esposa, propietarios de la finca procedente de Son Orlandis d'ammunt, de una superficie de 261,80 m² y cuyos linderos son: frente con calle del Requiesca, por la derecha con solar n.º 9 vendido a D. Jaime Aguiló Fortegat, por la izquierda con solar de D. Jaime Fener Bosch y por fondo con solares números 16 y 17 del plano. = Denegación fundada en el informe emitido por el Arquitecto Municipal de Urbanismo Sr. Vaquez con el V.º B.º del Arquitecto Jefe Sr. García-



Ruiz, en el que se señala "que no es posible acceder a lo solicitado por cuanto los terrenos de referencia están ubicados en una zona sin planificar oficialmente y fuera del ámbito del Plan General de Ordenación aprobado por la Superioridad el 16 de Diciembre de 1.943 en vigor, estando considerados como suelo rural." = Este es el parecer de la Comisión informante. V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 24 de abril de 1.963. = El Presidente de la Comisión, Francisco Vadell. = Rubricado."

"Auerde. = Declarar la expedición de certificado que acredite edificabilidad para causar inscripción en el Registro de la Propiedad, que interesa D. José Bellver Pujadas, como mandatario de D. Jaime Aguiló Fortea, propietario de una parcela de terreno procedente de Soc. Orlandis d'auant, de una superficie de 361,80 m², y cuyos linderos son: frente calle des Requisat, derecha con calle antigua de Sineu, izquierda con solar n.º 10 propiedad de D. Antonio Oliver Arroyo y D. María Perello Tauler y por fondo con solares vecinales. = Delegación fundada en el informe emitido por el Arquitecto Municipal de Urbanismo Sr. Vaquez, a en el V-Bº del Arquitecto Municipal Jefe Sr. Ganta-Ruiz, y en el que se expresa: "que no es posible acceder a lo solicitado, por cuanto los terrenos de que se trata están situados en una zona sin planificar oficialmente y fuera del ámbito del Plan General de Ordenación aprobado por la Superioridad el 16 de Diciembre de 1.943 en vigor, estando considerados como Suelo Rural." = Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 24 de abril de 1.963. = El Presidente de la Comisión, = Francisco Vadell = Rubricado"

Se acuerda aprobar las propuestas trascritas.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan se acuerda aprobar pro continuación:

Muestra relacionada con "Auerde. = 1º. - Que dada la urgencia que las circunstancias requieren en este caso se apruebe en principio el proyecto para la construcción de viviendas en la urbanización La Llana, dentro del término municipal de Palma de Mallorca, que se adjunta y que ha sido redactado por el Ingeniero Industrial Sr. Foster Jaume de la

obra para establecimiento del Servicio de Alcantarillado sanitario en la zona de Cala Mayor, según presupuesto de 2.499.282,64 ptas. de las cuales el Excmo. Ayuntamiento aportaría el 50% y el resto los promotores de aquel proyecto y demás vecinos e industriales afectados. = 2º - Que por el Servicio Municipalizado de Agua y Alcantarillado se ejecute la parte de obra correspondiente a la aportación municipal. = 3º - Que aquel servicio lo efectue a su cargo, interin se habiliten los medios económicos para sufragar el gasto por el Ayuntamiento, dado el carácter urgente como ya se ha dicho de aquella obra. = 4º - Que se interese de los organismos competentes la aprobación del proyecto, y en caso favorable, continuar la ejecución del acuerdo plenario de 10 de Septiembre de 1962, en sus extremos Tercero y Cuarto. = 5º - Que en su día se solicite ayuda económica a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos. = lo obstante al Excmo. Ayuntamiento resolverá lo que estime procedente. = Palma, 29 de abril de 1.963. = El Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión. = Miguel Fullana = Rubricado".

8.

Seguidamente se acuerda nombrar para los honrosos cargos Se acuerda aprobar pro de Clavería y Claverisa de las proximas Fiestas de Primavera. - puesta designación de la al niño de 10 años de edad Juan Matllenc, de la institu- vero y Claverisa "Fie- ción benéfica "Bellén" y a Catalina Gari Pomar, de la del "Tem- tas de Primavera" ple" de igual edad, respectivamente, quienes disfrutarán de los beneficios expresados en el acuerdo del Excmo. Ayunta- miento Pleno de 8 de marzo último.

En este momento entra en el salón el señor Luarroto.

9.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que a continua- Se acuerda aprobar proposición se insertan: - puesta autorizando ins "Acuerdo = Que al amparo de lo previsto en los párrafos 1º y 2º talones de espectáculos del artº 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se conceda Históricos - culturales se a la entidad "Espectáculos históricos culturales S.A.", representada en esta provincia por d. José M. Baugé de Lluarroto y Lluaroto, autoriza- ción para el montaje de un espectáculo artístico cultural de luz y sonido en el recinto del bosque de Bellver, en las siguientes condicione- nes: = 1º - La autorización que se concede lo es exclusivamente para el montaje y explotación del espectáculo, de acuerdo con la memoria y presupuesto, debidamente actualizado, que con fecha 21-10-1957 fí-



elevado al Bosque. Ayuntamiento por el Sr. Baixa de Llucaló, y de acuerdo también con el proyecto, con las mejoras que se estimarán convenientes, formado por los servicios técnicos de ingeniería de este Ayuntamiento, cuyos documentos se acompañan al presente. = 2º - La autorización que se concede es para el uso normal y público del sector del bosque, que se precise para el montaje y explotación del espectáculo de que se trata, durante el tiempo de duración del mismo, que no podrá ser superior a una hora, sin que medie acuerdo apartado de esta corporación. = 3º - Todas las obras o servicios que se hubieren de realizar deberán ser solicitadas previamente del Ayuntamiento para la autorización que proceda, vistos los asesoramientos técnicos oportunos, no pudiendo realizarse ninguna obra o instalación que no se ajuste a los proyectos aprobados o autorizaciones libradas. = 4º - La entidad "Espectáculos históricos culturales S.A." deberá proceder a la instalación necesaria para la iluminación exterior e interior del Castillo de Bellver conforme con el proyecto que se acompaña al presente dictamen, previamente a la del espectáculo autorizado. = 5º - Todos los gastos de instalaciones, mejoras y conservación de las obras necesarias para la iluminación estética del Castillo de Bellver, interior y exterior, así como del espectáculo solicitado serán por cuenta de la entidad a la que contrae la presente autorización. = 6º - Asimismo serán de cuenta de la misma entidad los gastos que se ocasionaran con motivo de la ejecución técnica de los proyectos que se acompañan, e igualmente lo serán todos los honorarios de los técnicos que deban dirigir las obras, sin que en ningún caso pueda reclamarse al Ayuntamiento indemnización alguna por estos conceptos. = 7º - La persona o entidad autorizada queda igualmente obligada a mantener en buen estado de uso, conservación y decoro las instalaciones realizadas, así como también la porción del dominio autorizado para la celebración del espectáculo, siendo de su cuenta los gastos que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones y que tuviera que realizar el Ayuntamiento. = 8º - La autorización se concede concedida por un plazo de 10 años a contar de la fecha en que sea aceptada por la entidad o persona autorizada. = 9º - A la finalización de este plazo, o antes, si por cual-

quier causa o motivo fuera acordada la autorización, toda la obra e instalaciones necesarias para la iluminación estática exterior e interior del castillo, quedarán de plena propiedad del Ayuntamiento, debiendo entregarse en buen estado y uso de conservación = 10º - La entidad autorizada vendrá obligada a mantener en buen estado y uso de conservación toda la instalación, y vendrá obligada a satisfacer todos los gastos derivados de la misma, así como el fluido que se gaste en los meses de junio a octubre, ambos inclusive, época en la que habrá de estar iluminado el castillo durante tres horas diarias, a un mínimo = 11º - A partir del sexto año, a que se refiere esta autorización la entidad autorizada vendrá obligada también a satisfacer al Ayuntamiento una cuota global equivalente al 2% de la recaudación que se obtenga por el acceso al espectáculo, como canon de ocupación y como derechos y tasas por cualquier otro concepto, que le corresponda satisfacer a esta corporación = 12º - El Ayuntamiento se reserva el derecho de utilizar el Castillo de Bellver y resto del bosque en todo momento, pudiendo suspender el espectáculo "Espectáculos históricos culturales S.A." luz y sonido, cuando lo estimare conveniente sin que pueda ser en más de cinco ocasiones al año. En otro caso habrá que convocar la entidad autorizada las condiciones de celebración o suspensión del espectáculo = 13º - El Ayuntamiento podrá en cualquier momento dejar sin efecto la presente autorización antes del venimiento, si así lo aconsejaren las circunstancias, o a requerimiento justificado de cualquier autoridad o organismo, medisute la correspondiente indemnización si procediere, previos los dictámenes y asesoramientos técnicos oportunos = 14º - La presente autorización no podrá traspasarse, cederse o subrogarse a tercero sin acuerdo previo del Ayuntamiento = 15º - La atmósfera al espectáculo autorizado será completamente independiente de las visitas que el Ayuntamiento tiene establecidas, o pueda establecer, al parque y castillo de Bellver = 16º - La entidad autorizada deberá someter a la aprobación del Ilmo. Sr. Alcalde los programas y horarios del espectáculo de referencia = 17º - Esta autorización se otorga salvo el derecho de propiedad y uso permanente de terreno y con especial reserva de todos los derechos y atribuciones que el Ayuntamiento tiene sobre el



Parque y Castillo de Bellver y previas las autorizaciones que se estimen pertinentes en relación con la Ley de 9 de septiembre de 1931 (Gaceta de Madrid nº 254). - Este es el parecer de la Comisión de Cultura que ese honor es prestar, no obstante como siempre el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo que considere más acertado y justo. = Palma 18 de abril de 1.963. = El Presidente. = Antonio Ramis = Rubricado."

Sr. Sena de Gayeta: = manifiesta que le parece bien pero desea quede de manifiesto por si pudiera existir incompatibilidad entre este acuerdo con la ley de concesión del Castillo que el Ayuntamiento se reserve la facultad de esta autorización sin indemnización por causa mayor y con tal de que no se infrinja la ley.

Secretaria: Dice que lo expuesto se refleja en el último apartado, ya que deben solicitarse previamente las autorizaciones pertinentes para no infringir la ley de cesión del Castillo.

Sr. Sena de Gayeta: Manifiesta que este acuerdo pudiera adquirir fuerza y sin aviso a la Corporación, por parte de una autoridad superior entendieran por ejemplo dentro de medio año que se había infringido la ley de concesión, entiende que el Ayuntamiento no se debe fiar de afirmaciones hechas alejadamente. debiéndose adoptar las garantías necesarias.

Sr. Frau Bon: Dice que la cláusula doce cita que el Ayuntamiento podrá usar libremente del Castillo y porque todas las veces que quisiera con límite de cinco días.

Se lee nuevamente la cláusula doce.

Sr. Ramis: Añala que los espectáculos duran 40 minutos y la ocupación temporal y no privativa del espacio del que es necesario dura algo meno: de una hora. El Ayuntamiento puede tener que celebrar algún acto que considere de mayor trascendencia y por tanto podrá suspender en determinadas fechas la celebración de estos espectáculos por lo que se reserva cinco fechas al año para disponer del Castillo sin interferencias del espectáculo.

Sr. Sureda: Pregunta si estas cinco fechas son en el año o durante el tiempo o períodos que se celebre el espectáculo

Sr. Ramis: Contesta diciendo que no se sabe si los espectáculos serán

todo el año o en determinados meses. La obligatoriedad por parte de la entidad autorizada estriba en pagar el fluido que se gaste en la iluminación estática durante dos meses pero no queda inscrito a la celebración de los espectáculos.

Sr. Sureda: Dice que si llega y sacado actua durante cuatro meses entonces los cinco días de reserva se refiere a este plazo.

Sr. Rausis: Contesta diciendo que el Ayuntamiento es quien se reserva el suspender el espectáculo.

Sr. Presidente: Dice que en los meses que no trabajan no están.

Sra. Sena de Gayeta: Pregunta como queda lo de la autorización.

La Secretaría: Entiende que previamente han de solicitarse las autorizaciones, para no infringir la Ley de Cesión del Castillo y Parque de Bellver.

Sra. Sena de Gayeta: Dice que antes Madrid diga si o no.

Sr. Feau Bou: Considera que se debe establecer una fecha para iniciar sus actividades.

Sr. Rausis: Señala que en las condiciones se dice que previa la instalación del espectáculo tiene que estar ultimada la instalación estática.

Sr. Feau Bou: Pregunta si se puede señalar una fecha para terminar la instalación estática e iniciar el espectáculo.

Sra. Vadell: Entiende que este plazo debería ser a partir de la autorización definitiva.

Sr. Rausis: Entiende que se tratará de una obra en la que pueden tomar parte varios concursantes si, pero solo hay un constructor que esté pendiente de contar con el personal técnico para el montaje de la iluminación estática y del espectáculo.

Sr. Arbona: Entiende que si no se puede dar el espectáculo sin que esté instalada la luz estática les interesaría empegar cuanto antes la iluminación estática.

Sra. Vadell: Entiende que no será difícil obtener de la entidad solicitante una garantía prestada por ella misma de los plazos en los cuales se compromete a realizar la obra a partir de la concesión del permiso.

Finalmente se acuerda aprobar las propuestas trascritas anteriormente.



10.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que a continuación se insertan:

Se acuerda aprobar la situación se insertan:

proyecto dotación agua "baños S.A." = Por el delegado de Gobierno y Policía se interesa local destinado a - de este Servicio municipalizado la dotación de agua potable del cuadro municipal local destinado a Cuadro municipal, ubicado en la calle en calle Teodoro Llorente Teodoro Llorente, por lo que el Sr. Juzgador ha procedido a elaborar el adjunto proyecto y cuyo presupuesto se eleva a la cifra de 16.685,93 pts. = Dicho proyecto, en caso de merecer la aprobación de V.E., podría realizarse con cargo a la Partida 4-380, Artº 1º, Capº II del vigente Presupuesto municipal de gastos, por lo que el Teniente de Alcalde que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. el presente escrito y proponerle acuerde la realización de la indicada obra, así como que la misma sea realizada por este Servicio con cargo a la expresada Partida. = Este es el parecer del Teniente de Alcalde que suscribe, no obstante V.E., como de costumbre, acordará lo que mejor estime oportuno. = Palma de Mallorca, 17 de abril de 1.968. = Z.M.A.Y.A. El Teniente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración. = P.D. Jaime Biñuelis. = Rubricado."

11.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que a continuación se insertan:

Se acuerda aprobar - situación se insertan:

inicialmente rectificada "Amade. = Primero. - Aprobar inicialmente el Plan Parcialización Plan Parcial Po para el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de loteo 33/Paseo Marítimo-Palma, en trámite de aprobación, del Polígono 33 "Paseo Marítimo", según Proyecto rectificado redactado a iniciativa municipal por los Servicios de Arquitectura, en cumplimiento de los acuerdos municipales adoptados anteriormente y que afecta a la vía de cintura proyectada de una manera principal, que ha sido sustituida por la propuesta por Hoteles Palma S.A. e implica una modificación de los límites de los sectores E, D y F, que se rigen por Ordenanzas distintas y que quedan en el nuevo Proyecto de limitados por la Escalinata Cuarentena, Poligonal O, R, S, P, U, V, Y y Paseo Marítimo Juzgador Roca. = Segundo. - Que a los efectos señalados en el artº 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se someta el referido Plan Parcial revisado correspondiente al Polígono 33, única y exclusivamente

ramente en lo que afecta a la modificación de los mismos señalados en el apartado anterior, a información pública durante el plazo de un mes y publicándose los correspondientes anuncios en el B.O. de esta Provincia y sitios de costumbres. = Tercero. - Que a tenor de lo establecido en el Artº 22 de la referida Ley, por este Decreto Ayuntamiento y con publicación en el B.O. de esta Provincia se proceda a ampliar en otro año la suspensión para el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en sectores comprendidos en el perímetro delimitado del Polígono en cuestión. = Este es el parecer de la Comisión informante, V.C. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 18 de marzo de 1963. = El Presidente de la Comisión. = Francisco Vadell. = Rubricado."

Sr. Serra de Gayeta: Dice que en relación con la interpretación que ha de darse a los artículos 11 y 16 de la ordenanza en cuanto establecen rebaqueo (el artº 11) y separaciones (artº 16) de la alineación del Paseo marítimo interesa que por el Presidente de la Comisión de Urbanismo se adopte el siguiente extremo: Si en los solares del Paseo marítimo lindante con aparcamientos o zonas verdes se entiende por alineación del Paseo marítimo Ingeniero Gabriel Roca solamente la paralela al eje de la calzada a los efectos que el rebaqueo y separación de cinco metros de los artº 11 y 16, o si también están sujetos a dichas limitaciones las fachadas laterales que dan frente a los aparcamientos o zonas verdes.

Sr. Vadell: Contesta diciendo que el sentido de la ordenanza en aquellos solares o parcelas que tengan un límite irregular con el Paseo marítimo, el rebaqueo y separación de cinco metros impuestos por los artº 11 y 16 es obligatorio en las fachadas frontales o paralelas al eje del mencionado Paseo marítimo. En cuanto se refiere a los linderos o fachadas perpendiculares o laterales de los mismos solares con el eje de la calzada del Paseo marítimo Ingeniero Gabriel Roca el rebaqueo no es obligatorio siempre que esta clase de fachadas estén ubicadas entre dos frontales con más de cinco metros de longitud cada una de ellas pertenecientes a la misma parcela.

Convenientemente se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 46 de la vigente Ley de Régimen del Suelo (Ley de suelo).

En este estado no habiendo más asuntos para ser tratados, el Sr.
Presidente siendo la hora veinte y veinte minutos, levanta la
sesión de la que se extiende la presente acta que firmarán todos
los señores asistentes al acto y de que certifiquen.

El Alcalde,



Coloma
M. Colom

P. Vardel

Fullan
Fumanya

P. Vardel

Fran. Bou.

P. Vardel

Fran. Tomás.

P. Vardel

Juanel,

P. Vardel

P. Mijend.

P. Vardel

Sánchez

P. Vardel

Albares

Toms.

Labra

P. Vardel

Chaparro

P. Vardel

El Interventor

P. Vardel

El Secretario auxil.

D. J. M. M.